Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 29 de diciembre de 2020

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Constancia de Ad Referéndum.

En mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informar que la Institución Municipal procederá a efectuar el siguiente llamado:

Modalidad ***: Licitación Pública Nacional***
Descripción ***: Servicio de Mensura Judicial y Actualización de Catastro de la Finca Nº 29295 – Ex Finca 66 (Ad Referéndum - Plurianual Ejercicios 2021/2022).***
ID Nº ***: 386.062.-***

Se deja CONSTANCIA que el presente proceso es AD REFERENDUM. A tal efecto se adjunta la Resolución Nº 478/JM emitida por la Junta Municipal, por la que se autoriza la Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

RESOLUCIÓN Nº 478/2020 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/20, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA PRO FORMA DE CONTRATO, Y EL PRECIO REFERENCIAL, PARA EL SERVICIO DE MENSURA JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE LA FINCA Nº 29.295, EX FINCA 66, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL EJERCICIO 2021 – 2022 (ID 386062).-

VISTO: *El Mensaje Nº 344/I.M., de fecha 24 de noviembre de 2.020, por la cual que el ejecutivo Municipal solicita la autorización de ese organismo legislativo municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 07/20 para el servicio de Mensura Judicial y actualización de Catastro de la Finca Nº 29295 - Ex Finca 66 - Ad Referéndum Plurianual Ejercicio 2021 – 2022 (ID 386062), conforme a las disposiciones de la ley 3966/2.010 Orgánica Municipal,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *antes del análisis y estudio del mensaje, es necesario enmarcar que por Ordenanza Nº 003/2019 J.M. de fecha 05 de marzo de 2019, ordeno la urgente mesura judicial sobre las tierras que componen Nº 66 y 13.741 expropiadas a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este. Notándose que el presente llamado es a los efectos de la mensura judicial de la Finca 29295-Ex Finca 66, interpretándose de esta manera que la numeración de la finca fue modificada, en fin, el objeto originario es en relación a todo inmueble desprendido y que se encuentra dentro de los límites de la Ex finca 66.-*

Que, *los conflictos de la tierra en el lugar referido data de muchos años atrás, los que por diferentes intereses nunca pudieron ser definidos y solucionados de una manera concluyente, por lo que es necesario dar una alternativa definitiva a todas las personas que habitan el lugar de referencia, por ello deviene necesario la formalización del lugar por los medios jurídicos pertinentes.-*

Que, *es sabido que la operación de mensura, se realiza en el contexto de un proceso judicial, cuando el mismo está referido a la acción de deslinde (destinada a resolver confusión de límites). Es por ello que la presente Licitación deviene saludable para que la solución en el lugar se establezca de manera definitiva.-*

Que, *analizando instrumentalmente el presente llamado, en las especificaciones técnicas, en cuanto a la experiencia se refiere, se requiere para demostrar la misma la facturación de los últimos tres años y que la misma tenga alcance de un monto equivalente al 50% del monto ofertado, situación que genera suspicacia, teniendo en consideración que con esta imposición se está vedando a que puedan entrar como oferentes más profesionales. Es por ello que se considera no aplicable entrar a exigir en estos extremos como requisito. Es suficiente que se demuestre con Sentencia Firmes de juicios de Mensura Judicial la experiencia y este habilitado en virtud a las demás exigencias tributarias. Por los que el presente llamado deberá ceñirse bajo este criterio, teniendo en consideración las previsiones del artículo 213 de la ley 3966/2.010.-*

Que, *en cuanto a las especificaciones técnicas y la pro forma de contrato no existe objeciones que mencionar, pero si dejar taxativamente encuadrado que cualquier modificación que se pretende realizar al presente llamado debe estar debidamente aprobado por la Junta Municipal.-*

Que, *en virtud al informe de la Dirección de Administración y Finanzas – División de Presupuesto, se estima destinar la suma de Gs. 2.726.666.667 (Guaraníes Dos Mil Setecientos Veintiséis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Seiscientos Sesenta y Siete), las que serán utilizadas de la siguiente manera: para el ejercicio fiscal 2021 el valor de Gs. 1.400.000.000 (Guaraníes Mil Cuatrocientos Millones) en el objeto de gasto 260 30 001 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, en relación al monto de Gs. 1.326.666.667 (Guaraníes Mil Trecientos Veinte y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Seiscientos Sesenta y Siete) se tendrá en cuenta en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto año 2022.- Por lo que la presente Licitación Nacional será en la modalidad Ad referéndum-Plurianual.*

Aprobado el dictamen de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2020; según Acta Nº 330; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- AUTORIZAR*; a la Administración Municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 07/20 Para el "Servicio de Mensura Judicial y Actualización de Catastro de la Finca Nº 29295 Ex Finca 66 - Ad referéndum Plurianual Ejercicios 2021-2022 (ID 386062).-*

Art. 2º.- APROBAR, *la pro forma del contrato, el precio referencial, en virtud a la ley 2051/03 de contrataciones públicas, el decreto reglamentario Nº 2992/19, y la ley 3966/2.010. En caso de modificación la misma deberá estar aprobado por la Junta Municipal.-*

Art. 3º.- APROBAR; *el pliego de bases y condiciones, y, en cuanto a los requisitos será suficiente demostrar la experiencia con sentencia firme en juicio de mensura judicial llevado adelante por el oferente o sus aliados en consorcio.-*

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 478/2020 J.M.

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 478/2020 J.M

Ciudad del Este, 17 de diciembre del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal